

AUTO NO. S 0 8 4 4

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997, 1596 de 2001 y 1188 de 2003, el Decreto 959 de 2000, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del trámite del expediente DM-05-1997-0685 y para verificar el cumplimiento del requerimiento SAS No. 18193 del 09/09/04, realizó visita seguimiento y control al predio de la calle 5 sur No. 10 – 69 /71, sitio donde funciona el establecimiento de comercio denominado **SERVI BERNA LA 5ª**, de propiedad de la Señora **MARITZA PAVÓN**, con el objeto de verificar las condiciones de manejo de aceites usados y vertimientos industriales consignando sus resultados en el concepto técnico 9239 del 13 de diciembre de 2006.

Que en dicho concepto técnico se concluyó lo siguiente:

- Respecto a lo relacionado con vertimientos, se considera que el establecimiento **NO CUMPLE** con la totalidad de requerimientos que rigen la materia, ya que actualmente el establecimiento no cuenta con permiso de vertimientos ni ha presentado una caracterización reciente, pero si incorpora aguas lluvias para el ahorro de agua, cuenta con sistema de recirculación, adecuó las grietas y defectos existentes en el piso, maneja en buena forma los lodos obtenidos del sistema de tratamiento y utiliza detergentes biodegradables.
- En cuanto al manejo y gestión de aceites usados y sobre el cumplimiento de la Resolución 1188 de 2003, se concluye que **CUMPLE PARCIALMENTE** con las condiciones establecidas para acopiadores primarios, ya que queda pendiente la rotulación de los tambores de almacenamiento temporal, publicar el Anexo 8 – Hoja de seguridad de los aceites, inscribirse como acopiador primario de aceites usados y realizar la capacitación al personal sobre el manejo de A.U.

Que con base a lo anterior, es necesario hacer un requerimiento a la Señora **MARITZA PAVÓN**, para que, realice las actividades necesarias que permitan ajustar su actividad comercial a la normativa ambiental, en materia de almacenamiento y manejo de aceites usados y vertimientos.

0844

Que se advierte expresamente a la Señora **MARITZA PAVÓN** en su calidad de propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la resolución 1074 de 1997 establece los estándares ambientales en materia de vertimientos, la cual en su artículo 1º establece: "A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de Jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento".

Que la Resolución del DAMA 1188 de 2003 adopta en todas sus partes el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, el cual contiene los procedimientos, obligaciones y prohibiciones a seguir por los actores que

0844

intervienen en la cadena de la generación, manejo, almacenamiento, recolección, transporte, utilización y disposición de los denominados aceites usados, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida, la salud humana y el medio ambiente.

Que el artículo 30 del Decreto 959 de 2000 establece que los responsables de la publicidad deberán registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación ante el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente).

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir a la Señora **MARITZA PAVÓN**, en su calidad de propietaria del establecimiento ubicado en la calle 5 sur No. 10 – 69 /71, sitio donde funciona el establecimiento de comercio denominado **SERVI BERNA LA 5ª**, para que allegue a ésta Secretaría la siguiente información y realice estas actividades:

En el término de treinta (30) días, siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, realice las siguientes actividades:

- Presente un plano actualizado, en escala 1:200, de redes hidráulicas (aguas industriales, aguas lluvia, aguas negras), indicando sitios de descarga, sistemas de tratamiento mecánicos (rejillas perimetrales, desarenadores, trampa de grasas), sistemas de tratamiento químicos si existen (planta de tratamiento de aguas residuales), áreas para manejo de lodos y sedimentos originados en el sistema de tratamiento y cajas de inspección para la toma de muestras y aforo.
- Presente la caracterización de vertimientos. El muestreo debe ser compuesto en jornada laboral de 6 horas, con alícuotas cada ½ hora. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, temperatura, caudal, sólidos sedimentables (SS), DBO, DQO; sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas y tensoactivos (SAAM). Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por la respectiva autoridad competente.

0844

- Presente un certificado de la disposición final de los lodos producto del lavado de vehículos, otorgado por la persona o empresa que se encarga de la recolección de este desecho.
- Presente copia reciente del registro mercantil del establecimiento.
- Realice el registro del aviso publicitario, de acuerdo a lo establecido en el decreto Distrital 959 de 2000 y 506 de 2003.
- Realice su autoliquidación para la evaluación del registro de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2173 del 31 de diciembre de 2003 y presente ante ésta Secretaría el correspondiente recibo de pago.

TEMA DE MANEJO DE ACEITES USADOS:

En el término de treinta (30) días, siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, realice las siguientes actividades:

- Dar cumplimiento a la totalidad de condiciones y elementos establecidos en el capítulo 1 – Normas y procedimientos para acopiadores primarios del manual de aceites usados adoptado mediante Resolución 1188/03, específicamente las siguientes obras y/o actividades:
 - Recipientes y Área de Almacenamiento. El área de almacenamiento de aceites usados debe estar cubierta y protegida de las aguas lluvias y los tambores deben estar rotulados en tamaño visible de la siguiente forma: "ACEITES USADOS".
 - **Anexo 8.** Mantener fijada en lugar visible en sus instalaciones la hoja de seguridad de los aceites usados, presentada en el anexo N° 8 del manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados.
 - Diligenciar y remitir al DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) el formato de inscripción para acopiadores primarios, el cual fue entregado en el momento de la visita.
 - Brindar capacitación calificada y certificada al personal del establecimiento y realizar simulacros de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Radicar ante el DAMA los soportes de dicha capacitación y simulacros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente a la Señora **MARITZA PAVÓN**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.



0844

SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Señora **MARITZA PAVÓN** en la avenida calle 5 sur No 10 – 69/71 de esta ciudad.

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN 2007

[Handwritten Signature]
NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Sandra Patricia Aceros T.
Revisó: Adolfo José Mantilla Espinosa
C.T. No. 9239 del 13-12-06
Exp. DM- 05-1997-0685